

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2011.**ACTOR: MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO,
ESTADO DE JALISCO.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD****JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil once.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de cinco de octubre de dos mil once, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes, de conformidad con las constancias que obran en autos, dado que sobreseyó en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB-9